DEPARTAMENTO DEL META

NIT. 892.000.148-8

RESOLUCIÓN No. 128 DE 2024

"Por medio de la cual se hace la designación un supervisor "

LA SECRETARIA SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL META,

En uso de sus facultades legales y conferidas por la ley 80/93, el decreto 1082 de 2015, y decreto 688 del 27 de diciembre de 2017 que modifica el Decreto 0233 del 29 de julio de 2014 y decreto 075 del 1 de marzo de 2021 que deroga el decreto 332 del 18 de agosto de 2016.

CONSIDERANDO

Que El Departamento del Meta a través de la Secretaria Social suscribió el **Contrato No. 1083 del 21 de Mayo de 2024,** Con registro presupuestal **N° RP: 4890 del 22 de mayo de 2024**; Entre Departamento del Meta y **CORPORACION DIVINO NIÑO JESUS,** Nit: 900283620-5 Representante Legal **Annahalliday Rodriguez** identificada con la **CC No. 40.400.840 de Villavicencio** , Cuyo objeto es , Brindar atención integral a los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad y abandono social en centros de bienestar procedentes de diferentes municipios del departamento del Meta. ALCANCE DEL OBJETO: Brindar una atención integral a 81 adultos mayores en condición de vulnerabilidad y abandono social que afecta en gran medida los aspectos biológicos, psicológico y emocional de las personas en edad avanzada, en centros de bienestar en el municipio de Villavicencio en las modalidades de independientes y /o dependientes en su movilidad.

En mérito de lo expuesto,.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a **CARMEN LEONOR CUBILLOS ROJAS**, Gerente, de la Gerencia de Adulto Mayor y Personas con Discapacidad de la Secretaría Social; titular de la C.C **No, 40.390.778 de Villavicencio** como supervisor del Contrato **No.1083 del 21 de Mayo de 2024.**

ARTICULO SEGUNDO: El interventor y/o supervisor tendrá las siguientes funciones: 1) Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del Contrato. 2) Avalar los informes presentados por el Contratista de acuerdo a las obligaciones contractuales. 3) Suscribir las actas de inicio y de liquidación del Contrato. 4) Informar oportunamente a la oficina jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. 5) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del Contrato de contratista. 6) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del Contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley. 6) Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley.

ARTICULO TERCERO: Que el departamento mediante **decreto 075 del 1 de marzo de 2021** adopta el manual de interventoría y Supervisión, y deroga el decreto 332 de 18 de agosto de 2016 por lo tanto el supervisor o interventor tendría que darle estricto cumplimiento.

ARTICULO CUARTO: El supervisor o interventor responderá disciplinaria, civil y penalmente, por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley. (Artículo 51 y 53 de la ley 80 de 1993, y la ley 1474 de 2011, art. 84 y el decreto 1082 de 2015).

PARÁGRAFO: Envíese el Original de la presente resolución a la Secretaría Jurídica.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio, Mayo 22 de 2024

DIANA MARCELA GIRALDO AVILA

Soledad

Mayo 22-2024